



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 30 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA

Señores (as)

DIRECTORES (AS) DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES (AS) DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES (AS) DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA
Presente. -

Asunto : Socialización de la propuesta de modificatoria de los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez poner en su conocimiento que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica (DIGESUTPA), del Ministerio de Educación, a través de su órgano de línea Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), en cumplimiento de sus funciones, ha elaborado la propuesta de modificación de los Lineamientos Académicos Generales (LAG) para los Centros de Educación Técnico-Productiva.

Al respecto, la propuesta normativa tiene como objeto principal incorporar disposiciones que regulen la implementación de programas de formación continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO públicos y privados) promoviendo un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, permitiendo la capacitación, actualización y reconversión laboral, conforme a lo establecido en el numeral 15.9 de la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos Académicos Generales. Asimismo, se han incluido precisiones respecto a los procesos de régimen académico, certificación, titulación, organización curricular, entre otros, para un mejor desarrollo del servicio educativo.

En ese sentido, resulta importante socializar la propuesta normativa de modificación de los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva, a fin de contar con sus aportes, comentarios y/o propuestas de mejora. Para ello, la DISERTPA adjunta la propuesta de modificatoria de los LAG para CETPRO, en borrador y versión PDF, y pone a disposición el siguiente link: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSednZoLI-U46yCFqsw2g2MzItsAynpyHKxT-ZNcEcuRnWHQ-Q/viewform> para que hagan llegar sus aportes y/o comentarios hasta el día **7 de febrero de 2024**, considerando como tiempo límite de entrega **las 6:00 PM**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.



Su nombre para expresar
Melina FAU 20131370998
hard

DIRECTORA - DIGESUTPA

En señal de conformidad

2024/01/30 13:11:10

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0073446

CLAVE: EC33E1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento normativo denominado

*“Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de
Educación Técnico-Productiva”*

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN	4
2. FINALIDAD	5
3. OBJETIVOS	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5. BASE NORMATIVA	6
6. GLOSARIO DE SIGLAS	6
7. EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA	7
7.1 Definición.....	7
7.2.Características	7
8. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA	8
8.1.Ciclo Auxiliar Técnico.....	8
8.2.Ciclo Técnico.....	8
9. ENFOQUE PEDAGÓGICO	8
9.1.Modelo formativo centrado en la institución educativa	9
9.2.Modelo formativo centrado en la empresa.....	9
10. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO	10
10.1. Modalidad presencial	10
10.2. Modalidad semipresencial	10
10.3. Modalidad a distancia	11
11. PROCESO DE RÉGIMEN ACADÉMICO	11
11.1. Determinación de vacante	11
11.2. Matrícula.....	11
11.3. Licencia de estudios	12
11.4. Reincorporación	13
11.5. Convalidación	13
12. CERTIFICACIÓN	16
12.1. Aspectos generales.....	16
12.2. Consideraciones mínimas para emisión y registro de certificados y constancias	17
13. TITULACIÓN	17
14. ARTICULACIÓN	19
14.1. Articulación con el entorno	19
14.2. Articulación en el Sistema Educativo	19
14.2.1. Con la Educación Básica Especial	19
14.2.2. Con la Educación Básica Regular.....	20
14.2.3. Con la Educación Básica Alternativa.....	21

14.2.4. Con la Educación Comunitaria.....	22
14.2.5. Con la Educación Superior Tecnológica.....	22
15. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	23
16. EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	26
17. REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN ACADÉMICA.....	27
18. EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE.....	27
19. ORGANIZACIÓN CURRICULAR	29
19.1. Periodo académico.....	29
19.2. Crédito académico.....	29
19.3. Componentes curriculares	30
19.3.1. Competencias técnicas o específicas	30
19.3.2. Competencias para la empleabilidad.....	30
19.3.3. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.....	32
19.4. Programa de estudios	33
19.4.1. Perfil de egreso	34
19.4.2. Itinerario formativo.....	34
19.4.3. Organización de los ciclos formativos	35
19.4.4. Plan de estudios.....	37
19.5. Formación dual.....	38
19.6. Formación en alternancia	39
20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	40
21. ANEXOS.....	42

1. JUSTIFICACIÓN

Actualmente el mundo se encuentra en un período de grandes cambios destacando los geopolíticos y tecnológicos, permitiendo que un mediano plazo se aplique una estrategia de crecimiento que incremente la competitividad y productividad, a fin de mejorar el desempeño y eficiencia de nuestros mercados para generar bienestar para todos los ciudadanos. En ese sentido, la Política Nacional de Competitividad y Productividad aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF de fecha 31 de diciembre de 2018, permitirá concertar y articular los esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad para potenciar la competitividad y productividad del país, a través de un diálogo descentralizado con un enfoque de desarrollo territorial.

En ese sentido, el segundo objetivo de esta política es fortalecer el capital humano, desarrollando habilidades, destrezas y competencias, las cuales se adquieran en todas las modalidades, niveles educativos y/o en el trabajo. De los 8.5 millones de jóvenes peruanos de 15 a 29 años de edad, el 35.8% cuenta con educación superior, de los cuales solo el 14.3% tiene educación superior no universitaria. El 17% de los jóvenes en esta edad no estudia ni trabaja (ENAHO), incluyendo la población con necesidades educativas especiales NEE asociadas a discapacidad (ENAHO). En consecuencia, muchos empleadores consideran que es difícil encontrar personal debidamente calificado para los puestos laborales que requieren sus empresas.

En este marco la Educación Técnico-Productiva está destinada a formar las competencias de personas que buscan una inserción en el mercado laboral, incluidas las personas en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole, así como los estudiantes de Educación Básica. Asimismo, es considerada una modalidad educativa articuladora del sistema educativo; orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, enfatizando las necesidades productivas regionales y locales.

En el Perú, el Ministerio de Educación tiene como finalidad asegurar la calidad de la educación a través de políticas, normativas y lineamientos que promueven la formación de profesionales con alto grado de competitividad global, incorporando atributos en su formación y desarrollo de competencias. Estas políticas están alineadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en el 2015, que incluye como su objetivo de desarrollo sostenible N° 4, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Entre las implicancias de política de este objetivo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) enfatiza la pertinencia del aprendizaje, tanto para el mundo laboral como para el ejercicio de la ciudadanía, lo que a su vez debería reflejarse en el establecimiento o fortalecimiento de sistemas nacionales de garantía de la calidad o de marcos de cualificaciones.

En esta misma línea, con el objetivo de ordenar la oferta formativa de la Educación Técnico-Productiva y la Educación Superior Tecnológica, asegurando estándares de desempeño definidos con la participación del sector productivo,

se aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva (CNOF), instrumento que ordena los programas de estudios que se ofertan en la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, los cuales responden a las demandas actuales y futuras del sector productivo y sirven como referentes para la elaboración de los planes de estudios.

Con fecha lunes 13 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones, precisando en su artículo 44 que el Ministerio de Educación establece el ordenamiento de la oferta formativa y los lineamientos académicos generales de la Educación Técnico-Productiva considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

Según el numeral 93.1 del artículo 93 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375, los lineamientos académicos generales orientan y regulan la gestión académica en los CETPRO, a fin de coadyuvar a una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros del sector educativo y del sector productivo con énfasis en el ámbito local y regional, en todas las modalidades y modelos educativos, promoviendo la atención a la diversidad.

En este sentido, los Lineamientos Académicos Generales fomentan la mejora de la calidad y pertinencia educativa, la articulación, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales o mediante procesos formativos. Contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, ciclos formativos, enfoque formativo, modalidades para la prestación del servicio, programas de formación continua, componentes curriculares, evaluación, orientaciones para la elaboración de los planes de estudios, módulos formativos, créditos académicos, itinerario formativo, procedimientos académicos, entre otros.

2. FINALIDAD

Garantizar que los Centros de Educación Técnico-Productiva gestionen un servicio educativo de calidad para la formación de las personas de manera integral, especializada, intercultural, inclusiva y en igualdad de oportunidades, que permita a los egresados tener un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente y eficaz, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la innovación, el emprendimiento y la participación de la comunidad educativa y su entorno.

3. OBJETIVOS

- 3.1.** Establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los Centros de Educación Técnico-Productiva.
- 3.2.** Asegurar la pertinencia de programas de estudios y su implementación en la formación integral de las y los estudiantes, incluidos a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 4.1. Ministerio de Educación.
- 4.2. Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 4.3. Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.4. Centros de Educación Técnico-Productiva públicos y privados.

5. BASE NORMATIVA

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.3. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales [y su modificatoria](#).
- 5.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones.
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 5.7. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su modificatoria.
- 5.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.9. Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones.
- 5.10. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 5.11. Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones Educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brinda formación técnica”.
- 5.12. Resolución de Secretaria General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba las disposiciones para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las políticas educativas del Ministerio de Educación.
- 5.13. [Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica”.](#)
- 5.14. [Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva”.](#)

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

6. GLOSARIO DE SIGLAS

Para los efectos de los presentes Lineamientos Académicos Generales, entiéndase por:

- 6.1. **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.

- 6.2. **CEBE:** Centro de Educación Básica Especial.
- 6.3. **CETPRO:** Centro de Educación Técnico-Productiva.
- 6.4. **CNOF:** Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- 6.5. **DIGESUTPA:** Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 6.6. **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 6.7. **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- 6.8. **EBE:** Educación Básica Especial.
- 6.9. **EBR:** Educación Básica Regular.
- 6.10. **ES:** Educación Superior.
- 6.11. **ETP:** Educación Técnico-Productiva.
- 6.12. **IE:** Institución Educativa
- 6.13. **II.EE.:** Instituciones Educativas.
- 6.14. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- 6.15. **NEE:** Necesidades Educativas Especiales.
- 6.16. **SAANEE:** Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- 6.17. **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- 6.18. **ENAH:** Encuesta Nacional de Hogares.

7. EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

7.1. Definición

La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, está orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel local y regional. Está destinada a personas que buscan una inserción inmediata en el mercado laboral incluidas las personas con NEE asociadas o no a discapacidad y estudiantes de Educación Básica.

7.2. Características

7.2.1. Pertinente

La ETP debe responder a las demandas y necesidades del contexto productivo, laboral y social a nivel local, regional, nacional; a fin de lograr la inserción laboral de sus egresados; formando, además, competencias para la innovación y el emprendimiento. Por ello, la oferta formativa debe actualizarse permanentemente para responder de manera oportuna a los continuos cambios, tendencias y desafíos de los diferentes contextos.

7.2.2. Flexible

La ETP requiere de una organización curricular flexible, que responda a las características propias de cada programa, para lo cual el servicio educativo debe desarrollarse en distintos ámbitos de aprendizaje, tales como, aulas, talleres, laboratorios, centro laboral, entre otros; posibilitando la adquisición de capacidades para desempeñarse eficientemente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando la movilidad e interacción entre el mundo formativo y laboral, considerando también la diversidad y las características de los estudiantes.

7.2.3. Innovadora

La ETP propicia un entorno favorable para el desarrollo de capacidades vinculadas a la innovación, tales como la creatividad, el pensamiento crítico, científico y tecnológico. Así mismo, identifica y soluciona problemas, enfocadas en potenciar el emprendimiento a través de la implementación de mejoras a nivel de bienes y/o servicios, a nivel organizacional o a nivel de mercadotecnia; logrando así la diversificación del mercado local.

7.2.4. Inclusiva

La ETP permite que todas las personas sin discriminación alguna, sea por discapacidad, raza, sexo, género, ente otros, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades y potencialidades, refuercen su autonomía y puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, respetando, valorando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales, promoviendo el acceso a una educación que garantice el derecho a la inclusión e identidad cultural.

7.2.5. Productiva

La ETP promueve el desarrollo de actividades de producción de bienes o servicios, con énfasis en las necesidades locales y regionales.

7.2.6. Progresiva

La ETP reconoce aprendizajes adquiridos en el ámbito laboral, social, y/o educativo para posibilitar la construcción de trayectorias formativas.

8. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

La Educación Técnico-Productiva se organiza en dos ciclos no sucesivos, ni propedéuticos, cuyas características son las siguientes:

8.1. Ciclo Auxiliar Técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función, realizando operaciones predeterminadas o sencillas del proceso productivo de bienes o de servicio bajo supervisión y de acuerdo con los procedimientos establecidos, informando sobre los problemas técnicos que se presenten y consultando sobre las acciones correctivas. Un estudiante que egrese de esta modalidad puede convalidar estudios y continuar su formación con otros niveles de la ES.

8.2. Ciclo Técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. Un estudiante que egrese de este ciclo puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico relacionado al programa de estudios o continuar con otros niveles de la ES.

9. ENFOQUE PEDAGÓGICO

El enfoque pedagógico de la Educación Técnico-Productiva está fundamentado en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca colocar al estudiante o participante como protagonista de su aprendizaje, donde la

formación involucra el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz; es decir, una formación integral, innovadora, emprendedora y con énfasis en la práctica. En esta línea, se asignan nuevas responsabilidades a los docentes como dinamizadores del proceso, que desafían las capacidades del participante y le colocan retos y problemas a resolver en atención a la diversidad.

Los CETPRO definen su modelo formativo tomando como referente directo su enfoque pedagógico, sus características institucionales, su oferta formativa y su contexto social y laboral, y deben determinar si desarrollarán un modelo centrado en la institución educativa o centrado en la empresa.

Los CETPRO; además, deben de responder a los fines, políticas educativas y enfoques transversales, como el enfoque de derechos, enfoque inclusivo o de atención a la diversidad, enfoque intercultural, enfoque de igualdad de género, enfoque ambiental, entre otros que considere pertinentes.

9.1. Modelo formativo centrado en el CETPRO

9.1.1. Tiene las siguientes características:

- a. La responsabilidad de la formación recae en el CETPRO.
- b. Desarrolla el proceso formativo en el CETPRO y a través de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.3.3. de los presentes lineamientos.
- c. La certificación y/o titulación, según corresponda, lo otorga el CETPRO.

9.1.2. La formación en alternancia responde a un modelo formativo centrado en el CETPRO, el mismo que se compromete y responsabiliza del proceso formativo, asegurando los espacios formativos donde se desarrollará la formación. El CETPRO establece una alianza o convenio con la comunidad u otros actores, explicitando los espacios de aprendizaje y desarrollo en cada uno de ellos.

9.1.3. La formación en alternancia es un proceso formativo que se desarrolla de manera alternada en dos o más espacios formativos, implementándose en el CETPRO, en la comunidad u otros, mediante la participación en proyectos productivos, orientados al logro de competencias vinculadas a un programa de estudios.

9.2. Modelo formativo centrado en la empresa

9.2.1. Tiene las siguientes características:

- a. Recae la responsabilidad de la formación en la empresa.
- b. Desarrolla el proceso formativo principalmente en la empresa y de manera complementaria en el CETPRO.
- c. La certificación o titulación, según corresponda, lo otorga el CETPRO.

9.2.2. La formación dual responde a un modelo educativo de formación centrado en la empresa, donde la(s) empresa(s) se comprometen y corresponsabilizan del proceso formativo. A partir de una alianza o convenio entre el CETPRO y la(s) empresa(s), incorporándose el o la estudiante en la vida laboral y en los procesos productivos de la empresa

orientados al logro de competencias vinculadas a un programa de estudios y complementando la formación en el CETPRO. Las empresas en convenio con los CETPRO garantizan que cuentan con los ambientes necesarios para lograr todas las competencias del plan de estudios.

9.2.3. La formación dual es un proceso formativo, que se da de manera alternada, entre la actividad laboral en una o más empresas, y la actividad formativa en un CETPRO, desarrollándose en ambos contextos la enseñanza-aprendizaje en distintas proporciones.

10. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Las modalidades son opciones de organización del servicio educativo, que busca dar respuestas a requerimientos y particularidades del contexto social, productivo y en atención a la diversidad de los y las estudiantes.

10.1 Modalidad presencial

El servicio educativo se brinda en su totalidad de manera presencial, donde el logro de la competencia se da en la interacción directa entre estudiantes y docentes, y los entornos virtuales sirven de complemento de la formación.

10.2 Modalidad semipresencial

El servicio educativo se brinda de manera presencial y a través de entornos virtuales¹, donde el logro de la competencia se da mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas. Como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) de créditos académicos debe desarrollarse a través de entorno virtuales.

Debe contar con plataformas virtuales de gestión del aprendizaje o entornos educativos tecnológicos que permitan como mínimo las siguientes acciones: la gestión de usuarios y registro de información, creación y difusión de contenidos, planificación y organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación.

Debe contar con un manual que oriente el uso de las plataformas virtuales o entornos educativos, y el soporte técnico que brinde asistencia a los usuarios de la institución a fin de asegurar el fácil acceso a los entornos virtuales de aprendizaje. En el caso de que el CETPRO brinde atención a estudiantes con NEE, asociadas a discapacidad, estos documentos deberán estar adaptados al sistema comunicativo que sea necesario, como Sistema Braille, Lengua de señas, entre otros.

Debe contar con docentes capacitados para organizar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales.

¹ Se aplicará únicamente en CETPRO licenciados, pues este proceso permite garantizar condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo a través de esta modalidad.

Además, los CETPRO deben asegurar que las plataformas a emplear cumplan con características mínimas de accesibilidad.

10.3 Modalidad a distancia

Se brinda el servicio educativo en su totalidad a través de entornos virtuales², mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructurados y monitoreados desde el CETPRO, siempre que se asegure que las y los estudiantes logren las competencias previstas.

Para ello deben contar con plataformas o entorno virtual de gestión del aprendizaje que permita como mínimo, la gestión de usuarios, registro de información, creación y publicación de contenidos, planificación y organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación.

Asimismo, debe contar con un manual que oriente el uso de la plataforma o entorno virtual y el soporte técnico que brinde asistencia a los usuarios del CETPRO con la finalidad de asegurar su fácil acceso.

11. PROCESO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

11.1. Determinación de vacante

La determinación del número de vacantes en los CETPRO públicos y privados se realiza en atención a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para los programas de estudios.

11.2. Matrícula

Es el proceso mediante el cual un(a) estudiante [se registra en una o más unidad/es didáctica/s del/los módulo/s formativo/s](#) de un programa de estudios. La matrícula acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Institucional del CETPRO.

11.2.1. Requisitos para la matrícula:

En general, se consideran aptos para matricularse:

- Quienes cuenten con una edad mínima de catorce (14) años.
- Haber cursado o no algún nivel educativo formal, de acuerdo al tipo de programa de estudio, siempre y cuando el CETPRO pueda realizar la identificación de las capacidades básicas indispensables para el logro de los aprendizajes, que resulten pertinentes en atención a la naturaleza de la oferta formativa.

² Se aplicará únicamente en CETPRO licenciados, pues este proceso permite garantizar condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo a través de esta modalidad.

- En el caso de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad deberán contar con certificado de discapacidad y/o un informe psicopedagógico elaborado por el SAANEE o el que haga sus veces.
- Los programas de estudio a los que las y los estudiantes se pueden matricular corresponden a:
 - Ciclo Auxiliar Técnico
 - Ciclo Técnico, en el caso de este último se requieren estudios completos de Educación Primaria o el ciclo intermedio de la EBA

Los documentos necesarios para proceder con el proceso de matrícula son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad y/o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido.
- Ficha de matrícula debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad.
- Certificado de estudios que acredite haber concluido la educación primaria o el ciclo intermedio de la EBA, únicamente para el ciclo técnico.
- Haber aprobado las unidades didácticas del módulo anterior, cuando corresponda.
- Dos fotografías tamaño carné para el certificado modular.

11.2.2. Registro de matrícula:

La matrícula se registra en la Ficha de registro de matrícula (Anexo N°1) y en los sistemas de información, que en su momento el MINEDU implemente.

El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) para nacionales, y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería y/o pasaporte o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.

La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.

11.3. Licencia de estudios

Las y los estudiantes matriculados en programas de estudios que conllevan al otorgamiento de un título, tienen el derecho de solicitar licencia de estudios sin necesidad de invocar causa alguna, por un periodo que no exceda el tiempo de duración del programa de estudios. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Para solicitar la licencia de estudios se requiere lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Director(a) del CETPRO debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, documento nacional de identidad [y/o carné de extranjería y/o pasaporte, o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido](#), el programa de estudios cursado y el periodo de licencia de estudios solicitada, la misma que no puede superar el periodo de duración del programa de estudios.

11.4. Reincorporación

Es un proceso mediante el cual un(a) estudiante se incorpora al CETPRO dentro del plazo de reserva a su licencia de estudios. El CETPRO, en función de la disponibilidad de la vacante, establece el periodo académico y horario en el que se reincorporará el estudiante.

En caso de existir alguna variación en el plan de estudios, una vez que el o la estudiante se reincorpore, el CETPRO aplicará los procesos de convalidación que correspondan.

En los CETPRO públicos, el o la estudiante que no se reincorpore en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula, lo cual no impide que vuelva a inscribirse.

Para solicitar la reincorporación se debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director(a) del CETPRO debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, documento nacional de identidad, [y/o carné de extranjería y/o pasaporte o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido](#), el programa de estudios materia de reincorporación y señalar su intención de iniciar o retomar estudios.

11.5. Convalidación

11.5.1. La convalidación es el proceso mediante el cual un CETPRO reconoce las competencias, capacidades y desempeños adquiridos por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación reconoce una o más unidades didácticas o módulos formativos y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. [Para solicitar la convalidación se debe presentar:](#)

- [Solicitud dirigida al Director\(a\) del CETPRO debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, documento nacional de identidad, y/o carné de extranjería y/o pasaporte o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido, los estudios o competencias laborales certificadas que desea convalidar.](#)
- [Certificado de estudios que acredite las unidades didácticas a convalidar o módulos formativos o certificado modular o certificado de competencias laborales vigente, otorgado por una entidad autorizada.](#)
- [Sílabos de las unidades didácticas a convalidar, en el caso de convalidación de estudios.](#)

11.5.2. El CETPRO establece el procedimiento que corresponda en su Reglamento [Institucional](#) a efectos de verificar los requisitos para la convalidación, antes de iniciar el proceso de matrícula.

11.5.3. Tipos de convalidaciones

La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:

a. Reconocimiento de aprendizajes previos

El CETPRO reconoce los aprendizajes previamente logrados dentro o fuera de las instituciones del Sistema Educativo, siempre que estos estén vinculados con las unidades de competencia de un programa de estudios.

Este proceso está a cargo de un docente, designado por el Director del CETPRO, que tenga dominio de los aprendizajes a evaluar. [Dicho proceso estará establecido en el Reglamento Institucional del CETPRO.](#)

b. Convalidación entre planes de estudio: Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Cambio de plan de estudios: Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otro CETPRO autorizado o licenciado.
- Cambio de programa de estudios: Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el CETPRO u otra formalmente autorizada o licenciada.

c. Convalidación por unidades de competencia: Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Certificación de competencias laborales: Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- Certificación modular: Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación, el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencia a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

d. Convalidación con la Educación Básica Regular, [Educación Básica Alternativa y Educación Comunitaria](#):

- Certificación modular o [certificación de estudios de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Comunitaria](#): Se convalida los desempeños

adquiridos a lo largo de su formación. Para ello el estudiante debe contar con su certificado emitido por la IE.

11.5.4. Consideraciones mínimas para el proceso de convalidación

El proceso de convalidación se realiza de acuerdo con las siguientes consideraciones mínimas:

a. Reconocimiento de aprendizajes:

- Las capacidades demostradas deben evidenciar el logro de aprendizajes similares y ser del mismo nivel de complejidad del programa de estudios.
- Las capacidades evidenciadas se convalidan con las capacidades de las competencias vinculadas a un programa de estudios, de ser el caso, si la unidad de competencia corresponde a un módulo formativo se reconoce el módulo en su totalidad asignándole el total de créditos de acuerdo al plan de estudios.

b. Respecto a convalidación entre planes de estudios:

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- El CETPRO deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas del plan de estudios con el plan de estudios del CETPRO de procedencia, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica contrastada para la convalidación debe tener como mínimo el 80% de contenidos similares y siempre que sea del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica convalidada se le asignará el creditaje correspondiente de acuerdo al plan de estudios del CETPRO donde continuará estudios.

c. Convalidación por unidades de competencia:

- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Para el caso de certificación modular, el CETPRO deberá contrastar la unidad de competencia, indicadores de logro y desempeños descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios del CETPRO.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos o desempeños similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un

módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.

- Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del CETPRO donde continuará los estudios.

d. Convalidación con la Educación Básica Regular, Básica Alternativa y Comunitaria

Los desempeños descritos en el certificado modular o certificado de estudios emitido por la institución educativa o instituciones reconocidas por la Educación Comunitaria serán contrastados con las capacidades de las competencias técnicas y de empleabilidad de un programa de estudios del CETPRO, para determinar el nivel de logro alcanzado a ser convalidado.

- 11.5.5. En todos los casos, las convalidaciones deben ser registradas por el CETPRO, el cual emitirá una Resolución Directoral consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

12. CERTIFICACIÓN

12.1. Aspectos generales

Es el proceso mediante el cual un CETPRO emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total. Dicho proceso debe establecerse en el Reglamento Institucional. Los certificados y constancias otorgadas a las y los estudiantes son los siguientes:

- a. Constancia de egreso: documento que acredita que la o el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por el CETPRO. (Anexo N° 2).
- b. Constancia de estudios: Acreditan que la o el estudiante se encuentra cursando un determinado módulo o programa de estudios.
- c. Certificado de estudios: documento que acredita la calificación que obtuvo la o el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud. El Certificado de Estudio se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 3).
- d. Certificado modular: documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo al programa de estudios. El certificado modular se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 4), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) dos fotografías tamaño carné; iv) firma, posfirma y sello del Director.

En caso, que el CETPRO deje de funcionar, el o la estudiante podrá solicitar su certificado modular en la UGEL poseedora del acervo documentario del CETPRO cerrado, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin.

- e. Certificado de programa de formación continua: es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. El certificado de programa de formación continua se emite conforme al modelo definido por el CETPRO.

12.2. Consideraciones mínimas para emisión y registro de certificados y constancias

12.2.1. La emisión del certificado modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes.

12.2.2. Las constancias y certificados emitidos serán registrados en el CETPRO.

13. TITULACIÓN

Es el proceso que permite al CETPRO otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo auxiliar técnico o ciclo técnico.

El título de auxiliar técnico y técnico es emitido por el CETPRO de acuerdo al modelo único nacional establecido por el Minedu, teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) **dos fotografías tamaño pasaporte**; iv) firma, post firma y sello del Director.

Los títulos se obtienen en el CETPRO donde él o la estudiante culminó el programa de estudios, salvo en el caso de que el CETPRO haya dejado de funcionar o el programa de estudios haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en un CETPRO distinto, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por el CETPRO.

[El proceso de titulación debe establecerse en el Reglamento Institucional.](#)

13.1. Titulación de ciclo auxiliar técnico

El título de auxiliar técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo auxiliar técnico y requisitos solicitados por el CETPRO.

Los títulos de Auxiliar Técnico se registran en la UGEL. El CETPRO **presenta** copia simple de la resolución directoral de expedición del título de auxiliar técnico y copia simple del título mismo. La UGEL **remite a la DRE o la que haga sus veces la información sobre los títulos emitidos en los CETPRO.**

La información deberá ser consignada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 7A.

13.2. Titulación de ciclo técnico

El título de técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo técnico y requisitos solicitados por el CETPRO.

Los títulos de Técnico se registran en la UGEL. El CETPRO presenta copia simple del título técnico y de la resolución directoral de expedición del mismo a la UGEL. La UGEL remite a la DRE o la que haga sus veces la información sobre los títulos emitidos en los CETPRO.

La información deberá ser consignada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 7B.

13.3. Títulos a nombre de la Nación

El CETPRO licenciado otorga títulos de ciclo técnico y de ciclo auxiliar técnico a nombre de la Nación, [en formato físico y/o en versión digital en formato PDF, siempre que el programa de estudios se encuentre publicado en el CNOF.](#)

Para el caso de los programas de estudios ofertados por el CETPRO incorporados con posterioridad en el CNOF solicitan su título a nombre de la Nación previo proceso de convalidación.

La emisión del título a nombre de la Nación se realizará según el formato establecido en los LAG. (Anexo 5A).

Los títulos de Técnico emitidos a nombre de la Nación se registran en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación. Para solicitar el registro, el Director (a) del CETPRO debe presentar lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Registro Nacional de Certificaciones de Grados y Títulos de los institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación, la misma que deberá ser ingresada a través de ESINAD, que contenga el informe suscrito por el Director(a) del CETPRO, Resolución Directoral (convalidación y/o traslado y/o reincorporación), ficha de registro de título (formato Excel), versión digital del formato de título.

13.4. Títulos a nombre del CETPRO

[El CETPRO no licenciado emite título de auxiliar técnico y técnico a nombre del CETPRO.](#)

En el ejercicio de su autonomía y en el marco de la incorporación de programas de estudios que no se encuentran en el CNOF, el CETPRO puede ofertar nuevos programas de estudios del ciclo auxiliar técnico o técnico. En este caso los títulos que se otorgan son a nombre del CETPRO.

La emisión del título a nombre del CETPRO deberá realizarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N° 5B).

El CETPRO presenta copia simple del título de Auxiliar Técnico y Técnico y de la resolución directoral de expedición respectiva a la UGEL. Los títulos de Auxiliar Técnico y Técnico se registran en la UGEL. La UGEL remite a la DRE o la que haga sus veces la información sobre los títulos emitidos en los CETPRO.

La información deberá ser consignada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 7A y 7B según corresponda.

14. ARTICULACIÓN

Para asegurar los objetivos de la prestación del servicio educativo, el CETPRO debe promover acciones de articulación con el sector productivo para asegurar la pertinencia de la oferta formativa y mejorar los estándares de empleabilidad; a fin de potenciar la competitividad de la región, para ello, es necesario generar estrategias para establecer una adecuada vinculación con el sector productivo y viabilizar el reconocimiento de aprendizajes a través de la transitabilidad.

14.1. Articulación con el entorno

Busca implementar los modelos educativos, desarrollar experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, pasantías de los y las estudiantes y el personal docente, actualizar programas de estudio que respondan a las innovaciones y actualizaciones tecnológicas, insertar laboralmente a sus estudiantes; así como facilitar el uso de equipamiento e infraestructura en beneficio de los y las estudiantes; entre otras acciones que coadyuven al logro de competencias laborales y de emprendimiento para la inserción laboral y/o generación de proyectos de emprendimiento de los y las estudiantes, pueden realizar alianzas estratégicas:

- a. De cooperación interinstitucional con empresas del sector productivo.
- b. De cooperación interinstitucional con entidades públicas.

Los CETPRO realizan estrategias de participación; a fin de optimizar la Educación Técnico-Productiva, para ello puede desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Intercambio de experiencias entre el sector educativo y productivo.
- b. Conformación de redes pedagógicas y de gestión a nivel de región.
- c. Conformación de Consejos Consultivos del sector productivo que contribuyan a la pertinencia de la oferta formativa, con el apoyo de las redes pedagógica y de gestión.
- d. Otras estrategias que permitan optimizar la Educación Técnico-Productiva.

14.2. Articulación en el Sistema Educativo

La Educación Técnico-Productiva se articula con la Educación Básica en sus distintas modalidades, con la finalidad de fortalecer las habilidades técnicas de las y los estudiantes y procurar la culminación de la educación básica, cuando sea el caso.

14.2.1. Con la Educación Básica Especial

El CETPRO se articula con el CEBE, a fin de orientar la formación técnica que reciben las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad en sus IIEE o para brindar formación técnica en las instalaciones del CETPRO, reconociendo las competencias adquiridas por las y los estudiantes a través de un certificado o título según corresponda, para ello, el CETPRO debe contar con las

condiciones de accesibilidad y docentes idóneos para atender a estudiantes con necesidad especial de educación.

El CETPRO reconoce también las competencias adquiridas por los familiares o acompañantes de las y los estudiantes con necesidades especiales, siempre y cuando hayan participado junto con el o la estudiante en algún módulo o programa de capacitación. Los estudios reconocidos podrán ser convalidados en programas vinculados.

La articulación del CETPRO con el CEBE se formaliza mediante un convenio que contenga como mínimo: la Identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculen al convenio.

Los compromisos del CETPRO para brindar formación técnica, reconocer y convalidar las competencias adquiridas por las y los estudiantes con necesidades especiales y sus familiares o acompañantes son los siguientes:

- a. Orientar al CEBE con la finalidad de que éste adecue su oferta de formación técnica a un programa de formación continua.
- b. Brindar apoyo a los docentes del CEBE en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- c. Certificar a los y las estudiantes y familiares o acompañantes, siempre que hayan culminado satisfactoriamente el programa de formación continua. El reconocimiento y convalidación de las competencias adquiridas por los y las estudiantes con necesidades especiales y sus familiares, se realiza a solicitud de los interesados.
- d. Los CETPRO reconocen las capacidades adquiridas en la educación para el trabajo (CEBE) considerando las adaptaciones curriculares pertinentes y a través de los mecanismos de convalidación.

14.2.2. Con la Educación Básica Regular

La articulación del CETPRO con una IE de EBR de nivel secundario, tiene como finalidad realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los procesos educativos para la formación técnica en ambas instituciones. Asimismo, busca brindar una formación técnica a todos los y las estudiantes de EBR y asegurar el reconocimiento de la formación técnica, que se imparte en la educación básica regular a través del área curricular de Educación para el Trabajo.

Dicha articulación se formaliza a través de un convenio que contenga como mínimo: la Identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculen al convenio.

Los convenios se utilizan para los siguientes casos:

- a. Para implementar estrategias orientadas a fortalecer las habilidades técnicas brindadas a través del área de educación para el trabajo.
- b. Para brindar formación en habilidades técnicas a las y los estudiantes en el marco del área de educación para el trabajo, el CETPRO y la IE de EBR.

El reconocimiento de las competencias y capacidades adquiridas en el área de educación para el trabajo, a través de los mecanismos de convalidación, no requieren de un Convenio.

Para la articulación el CETPRO debe realizar las siguientes acciones:

- a. Trabajar conjuntamente con la IE para promover la articulación curricular de sus ofertas formativas con el fin de que las y los estudiantes puedan continuar su trayectoria formativa.
- b. El CETPRO certificará o titulará las competencias adquiridas por el o la estudiante de EBR de nivel secundario, siempre y cuando haya cursado estudios en el CETPRO.
- c. Reconocer las competencias adquiridas por las y los estudiantes en sus II.EE. a través del proceso de convalidación con la finalidad de que continúen estudios en un programa del CETPRO.

14.2.3. Con la Educación Básica Alternativa

El CETPRO establece convenios con Centros de Educación Básica Alternativa CEBA en el ámbito de su UGEL, para el desarrollo de competencias técnicas en el área de educación para el trabajo y su reconocimiento, con el objetivo de realizar un trabajo colaborativo.

Dicha articulación se formaliza a través de un convenio que contenga como mínimo: la Identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculan al convenio.

El CETPRO debe realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar orientaciones a los docentes del CEBA en la elaboración del programa de estudios o módulo formativo que ofertará en el área curricular de Educación para el Trabajo, garantizando su vinculación con la oferta formativa del CETPRO, a fin de lograr la futura convalidación y continuidad de estudios.
- b. Acompañar el desarrollo de la formación técnica que se realiza en el CEBA, específicamente del área de educación para el trabajo. El CEBA debe garantizar la calidad de la formación técnica y el cumplimiento de las horas efectivas del programa de estudios o módulo formativo.
- c. Fortalecer las competencias técnicas de los docentes de EBA referidas a la oferta formativa del CETPRO, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria.
- d. Convalidar los estudios de formación técnica desarrollados por el CEBA, y a través de procesos de convalidación; el CETPRO convalida las competencias técnicas adquiridas por los y las estudiantes del CEBA y reconoce los aprendizajes previos de los estudiantes adquiridos en el CEBA o fuera del sistema educativo.
- e. Brindar formación técnica a los y las estudiantes, en caso el CEBA no cuente con condiciones para hacerlo, considerando la flexibilidad horaria que los y las estudiantes demanden. El CETPRO certifica o titula las competencias logradas, según corresponda y convalida dichas competencias para la continuidad de estudios en un programa vinculado.

Sin embargo, habrá una excepción para las y los estudiantes de EBA que se encuentre cursando el ciclo intermedio en el marco de un

convenio entre un CETPRO y un CEBA, en este caso podrá ser admitido, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de los otros requisitos exigidos para la matrícula.

Para la entrega del título, el estudiante, además de haber culminado satisfactoriamente el plan de estudios deberá haber concluido el ciclo intermedio de la EBA.

- f. Realizar convenios con los CEBA para el uso compartido de ambientes.

14.2.4. Con la Educación Comunitaria

El CETPRO puede establecer convenios con organizaciones que desarrollan Educación Comunitaria; a fin de fortalecer y lograr la progresión de sus trayectorias a través del desarrollo de competencias laborales y de emprendimiento.

El convenio debe contener como mínimo: la identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculan al convenio.

Para la articulación el CETPRO debe realizar las siguientes acciones:

- a. Generación de convenios entre CETPRO y organizaciones de la sociedad civil, que realiza Educación Comunitaria.
- b. Adecuación de programa educativo de educación comunitaria al programa de estudios del CETPRO, siempre y cuando sean de la misma familia productiva o actividad económica.
- c. Fortalecimiento de competencias técnicas de los docentes de CETPRO, según los programas que desarrolla la organización de la sociedad y viceversa, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria.
- d. Desarrollo de aprendizajes, de manera compartida entre el CETPRO y la organización de la sociedad que realiza Educación Comunitaria, según sus necesidades y disponibilidades.
- e. Certificación de los aprendizajes logrados por los participantes (de Educación Comunitaria).

Los CETPRO reconocen las competencias y capacidades adquiridas en la educación comunitaria, a través de mecanismos de convalidación, sin requerirse de convenio para tal efecto.

14.2.5. Con la Educación Superior Tecnológica

El CETPRO se articula con las instituciones de Educación Superior Tecnológica a fin de promover la transitabilidad de las y los estudiantes y desarrollar sus capacidades para el empleo desde la educación básica, permitiendo el desplazamiento hacia niveles de formación superior. Estos aprendizajes podrían ser reconocidos en la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, con lo cual se promueve la continuidad del desarrollo personal y profesional, alcanzando niveles superiores de cualificación sin necesidad de retroceder y repetir aprendizajes; procurando cubrir las necesidades del sector productivo en el ámbito local y regional.

La Planificación Regional de la Educación Técnica – Productiva se alinea a la planificación de la Educación Superior Tecnológica desarrollada por el Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos, o el que haga sus veces.

Los títulos y certificaciones emitidos en la Educación Técnico-Productiva son reconocidos en la Educación Superior Tecnológica, a través de un proceso de convalidación de los mismos; garantizando la progresión en la trayectoria formativa; constituyéndose en una articulación efectiva entre las dos etapas del Sistema Educativo.

15. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

- 15.1. Los programas de formación continua son acciones formativas que promueven un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Tienen como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. Conllevan a la emisión de un certificado, mas no a la obtención del título.
- 15.2. Los programas de formación continua deben ser aprobados y autorizados por parte de la Dirección del CETPRO. La denominación del programa de formación continua no debe ser igual a programas de estudio autorizados o licenciados.
- 15.3. Los programas de formación continua ofertados por el CETPRO deben ser informados a la UGEL hasta treinta (30) días hábiles antes del inicio del programa de formación continua, para las acciones de supervisión correspondiente; las mismas que a su vez remiten esta información sistematizada a la DRE de su jurisdicción.
- 15.4. El CETPRO implementa programas de formación continua de capacitación, actualización y reconversión laboral teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Programas de capacitación: Son las acciones formativas orientadas a la adquisición o desarrollo de competencias técnicas o competencias para la empleabilidad y/o capacidades necesarias para el desempeño laboral, en respuesta a las exigencias cambiantes del entorno.
 - b) Programas de actualización: Son las acciones formativas que tienen como propósito, contribuir al fortalecimiento de capacidades, la expansión y profundización de conocimientos teórico-prácticos y la mejora de las competencias de las personas. Responde a la transformación del mundo del trabajo, debido a la evolución de la tecnología, nuevos procesos y procedimientos, mejora de la productividad, calidad, competitividad, entre otros.
 - c) Programas de reconversión laboral: Son las acciones formativas que tienen como propósito la adquisición de nuevas competencias técnicas y/o para la empleabilidad acorde a las exigencias o tendencias del mercado laboral para facilitar su reinserción en el sector productivo.

- 15.5. El programa de formación continua se brinda en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia³. No deben interferir con el normal desarrollo de los programas de estudios autorizados o licenciados.
- 15.6. El CETPRO es responsable de planificar, organizar, desarrollar y evaluar el programa de formación continua para asegurar la calidad del servicio educativo. El CETPRO elabora un plan de acuerdo con las necesidades identificadas a partir de sus vínculos con el entorno productivo, atendiendo a las demandas del entorno social asociado a su oferta formativa autorizada. Debe tener condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente calificado.
- 15.7. La planificación, organización, supervisión y evaluación de los programas de formación continua está a cargo del coordinador académico del CETPRO o el que haga sus veces.
- 15.8. Los programas de formación continua se implementan a través de módulo(s) formativo(s) y/o unidad(es) didáctica(s), de acuerdo con las necesidades identificadas en el entorno laboral:
- a) Los programas de formación continua que se implementan a través de módulos formativos se orientan al logro de una competencia y tienen como componentes curriculares: competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
 - b) Los programas de formación continua que se implementan a través de unidades didácticas se orientan al logro de las capacidades vinculadas a las competencias técnicas o específicas y/o competencias para la empleabilidad.
- 15.9. El programa de formación continua se debe establecer en un sílabo considerando los siguientes elementos curriculares: Competencias y/o capacidades, indicadores de logro, número de créditos y horas, contenidos de aprendizaje, actividades de aprendizaje, metodología y evaluación; entre otros aspectos. El sílabo debe ser entregado a los estudiantes al inicio del programa.
- 15.10. Los docentes deberán registrar los resultados de la evaluación de los programas de formación continua desarrollados en un acta de evaluación definida por el CETPRO, siendo trece (13) la nota mínima aprobatoria.
- 15.11. Al culminar el desarrollo del programa de formación continua, el director del CETPRO, en un plazo máximo de 30 días hábiles deberá remitir a la UGEL, un informe académico en físico y/o en versión digital en formato PDF el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
- Datos informativos (denominación del CETPRO, código modular del CETPRO, oferta formativa autorizada o licenciada del CETPRO, denominación del programa de formación continua, modalidad, número de créditos número de horas, periodo de clases).
 - Programa de formación continua desarrollado.

³ En las modalidades semipresencial o a distancia el CETPRO, las UGEL supervisan las condiciones para brindar el servicio.

- Número de estudiantes: inscritos, aprobados, retirados.
- Logros, dificultades y recomendaciones.

La UGEL remite esta información sistematizada vía medios digitales (Mesa de partes y/o correo institucional) a la DRE de su jurisdicción.

15.12. El CETPRO debe contar con un Registro de los certificados emitidos en los programas de Formación Continua.

15.13. El CETPRO puede realizar alianzas estratégicas, a través de convenios con el sector productivo, la comunidad civil y los organismos gubernamentales para desarrollar las actividades de capacitación, actualización o reconversión laboral. Para ello, la UGEL verifica y evalúa in situ la infraestructura, equipamiento y los recursos humanos.

15.14. Los programas de formación continua se desarrollarán en los horarios establecidos por la institución, sin interferir el normal desarrollo de los programas de estudios. La dirección del CETPRO designa al docente a cargo del desarrollo de programas de formación continua, considerando la formación del docente, la especialidad afín vinculada al programa de estudios, según corresponda.

15.15. Duración

15.15.1. Los programas de formación continua se desarrollan bajo el sistema de créditos. El CETPRO establece los créditos y horas, garantizando el logro de las competencias y/o capacidades.

15.15.2. La duración de los programas de formación continua depende de las características, competencias y/o capacidades a lograr, así como del nivel de complejidad y la naturaleza de los aprendizajes teóricos y prácticos, los cuales se reflejarán en los créditos académicos que se asignen al programa de formación continua. Para la elaboración de los programas de formación continua, el CETPRO debe tomar en cuenta lo siguiente:

Tipos de Programa de Formación Continua	Total de créditos académicos mínimos (*)	Total de créditos académicos máximos
Capacitación	1	2
Actualización	3	6
Reconversión	7	10

(*) El valor de un crédito teórico-práctico es de 16 horas académicas y el valor del crédito práctico es de 32 horas académicas.

15.15.3. Los programas de formación continua pueden estar conformados por créditos teórico-prácticos (de 16 horas), por créditos prácticos (de 32 horas), así como también por créditos de ambos tipos.

15.16. Certificado del programa de formación continua:

El certificado del programa de formación continua es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. El CETPRO de oficio lo otorga al estudiante.

15.16.1 El certificado del programa de formación continua se emite conforme al modelo único nacional establecido en el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, post firma y sello del director del CETPRO.

15.16.2 La emisión del certificado del programa de formación continua no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber culminado satisfactoriamente. El certificado de formación continua se registra en el CETPRO.

15.17. **Duplicado de certificado de formación continua.**

Para la emisión del duplicado del certificado de formación continua, se deberá ingresar una solicitud dirigida al Director (a) del CETPRO debidamente suscrita por el o la estudiante, o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, documento nacional de identidad y/o carné de extranjería y/o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido y denominación del programa de formación continua.

Además, deberá adjuntar una declaración jurada en la que se acredite la pérdida y/o robo y/o extravío del certificado y dos (02) fotografías tamaño carné.

15.18. Los CETPRO establecen en el Reglamento Institucional y otros documentos de gestión derivados de éste, los procedimientos, aspectos académicos y requisitos mínimos para la implementación y el acceso a los programas de formación continua según lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del CETPRO.

15.19. Los programas de formación continua, ofertados por el CETPRO, podrán ser convalidados, si este corresponde con un módulo formativo de uno de sus programas de estudios **licenciados**, siguiendo el procedimiento correspondiente de convalidación por unidades de competencia, establecido en la presente norma.

16. **EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**

16.1. **Emprendimiento:**

Se entiende por emprendimiento a la convergencia de un conjunto de habilidades, tales como la gestión empresarial, capacidad de usar recursos e información para el aprovechamiento de oportunidades de negocio, preparación técnica y habilidades interpersonales que permitan dimensionar el posible impacto social que deviene del desarrollo de un determinado negocio⁴; con el fin de diseñar e implementar un modelo de negocio sostenible basado en un bien o servicio que sea innovador y priorice el impacto social⁵ en lugar del beneficio propio y/o de los accionistas.

16.2. **Innovación:**

⁴ Hernandez-Gantes, V. M. (1996) *Fostering Entrepreneurship through Business Incubation: The Role and Prospects of Postsecondary Vocational-Technical Education. Report 1: Survey of Business Incubator Clients and Managers*, National Center for Research in Vocational Education, Berkeley, CA

⁵ Brock, Steiner & Jordan, 2012

De acuerdo con el Manual de Oslo (1997, p.44). "Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. (...) Las actividades de innovación incluyen todas las actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen a la innovación. Se consideran tanto las actividades que hayan producido éxito, como las que estén en curso o las realizadas dentro de proyectos cancelados por falta de viabilidad. La innovación implica la utilización de un nuevo conocimiento o de una nueva combinación de conocimientos existentes".⁶

Los CETPRO pueden desarrollar actividades de emprendimiento e innovación para fortalecer su gestión.

17. REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

17.1. Los CETPRO públicos y privados deben contar como mínimo con la siguiente información académica:

- a. Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
- b. Registro de evaluación a los 30 días hábiles de haber culminado el periodo académico.
- c. Consolidado de notas, a los 30 días hábiles de haber culminado el programa de estudios. (Anexo N° 6).
- d. Registro de certificados y títulos, a los 30 días hábiles de su emisión.

17.2. Los CETPRO públicos y privados deben reportar al Minedu, a través del Sistema de Información Académica, lo siguiente:

- a. Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
- b. Consolidado de notas, a los 30 días hábiles de haber culminado el plan de estudios.
- c. Registro de certificados y títulos, a los 30 días hábiles de su emisión.
- d. Registro de egresados, a los 30 días hábiles de haber culminado el programa de estudios.
- e. Registro de seguimiento de egresados, especificando inserción y trayectoria, a los 30 días hábiles de cumplido el primer año de egreso y a los 30 días de cumplido el segundo año de egreso.

18. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

18.1. La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, debe ser **formativa**, continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio tanto de los saberes prácticos como de los conocimientos teóricos. **Para ello se debe entender a la evaluación como un proceso en que el estudiante aprende para luego demostrarlo, a través de actividades o situaciones en las que ponga en evidencia sus aprendizajes para posteriormente calificarlos.**

⁶OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico): "Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Directrices propuestas para recabar e interpretar datos de la innovación tecnológica: Manual Oslo", OCDE & EUROSTAT. 1997. Recuperado de http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,23280929&_dad=portal.

- 18.2. La evaluación orienta la labor del docente y del estudiante, permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 18.3. El CETPRO debe implementar mecanismos académicos que apoyen y comuniquen a las y los estudiantes de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establecer, de ser necesario, las propuestas de mejora para el logro de las capacidades esperadas en la unidad didáctica.
- 18.4. Las unidades didácticas, correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del período académico, deberán ser [subsanadas](#) en los siguientes periodos antes de la conclusión de la ruta formativa del estudiante.
- 18.5. La institución debe establecer dentro de su Reglamento Institucional el proceso que le permita al estudiante la continuidad de su ruta formativa.
- 18.6. Las y los estudiantes que hayan desaprobado unidades didácticas podrán subsanarlas mediante el desarrollo de un programa que comprenda acciones como trabajos prácticos, actividades de autoaprendizaje y otras acciones formativas relacionadas con las capacidades de la unidad didáctica desaprobada, con la finalidad de continuar sus estudios.
- 18.7. Para CETPRO se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencia formativa en situación real de trabajo correspondiente, de acuerdo al programa de estudios.
- 18.8. La evaluación ordinaria se aplica a todos las y los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los y las estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional del CETPRO, la evaluación de recuperación será registrada en [el registro de evaluación](#).
- 18.9. La evaluación extraordinaria se aplica cuando la o el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. En el caso de los CETPRO públicos, la evaluación extraordinaria será registrada en un acta de evaluación extraordinaria, elaborada por cada CETPRO.
- 18.10. El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.
- 18.11. Para los programas de estudios de formación dual y formación en alternancia, el proceso de evaluación, instrumentos y sistema de calificación es definido por el CETPRO considerando los criterios establecidos en el presente acápite.

18.12. El proceso de evaluación debe establecerse en el Reglamento Institucional, asimismo establecen que el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas. Esta disposición debe ser comunicada al inicio del desarrollo de la unidad didáctica.

18.13. El proceso de evaluación debe establecerse en el Reglamento Institucional y ser comunicado a los y las estudiantes antes del inicio de las clases.

19. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

La formación basada en competencias y organizada curricularmente en módulos permite que las personas puedan avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de competencia cada vez más amplios.

Esto implica que el docente debe ser un mediador del proceso de aprendizaje, en tanto cree situaciones de aprendizaje que pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva y demuestre un comportamiento ético, donde tenga un papel protagónico, que reflexione, que analice cómo aprende, qué le falta, cómo es como persona y qué es capaz de hacer bien.

Los medios y las formas organizativas que se apliquen deben estar en función del aprendizaje que permita al estudiante el desafío de ser un protagonista activo de su proceso formativo, seleccione sus opciones, plantee los objetivos a los que orienta su desarrollo, emprenda y procure los medios para hacerlo.

En ese sentido, los programas de estudios de la Educación Técnico-Productiva deben responder al logro de un conjunto de competencias requeridas en el mercado laboral.

Los planes de estudio, programación curricular y actividades de aprendizaje son responsabilidad de cada institución educativa, ya que se debe considerar además de la complejidad de las competencias, el grupo a quien va dirigido, el contexto local y nacional, el modelo educativo, entre otros.

19.1. Periodo académico

Es la unidad de tiempo que se establece en un programa estudios, requerida para desarrollar un conjunto de unidades didácticas vinculantes, asociadas como mínimo a una unidad de competencia.

Los CETPRO públicos programan el período académico con una duración de dieciocho (18) semanas que incluye actividades de recuperación y evaluación. Cada período académico tiene una duración máxima de veinticuatro (24) créditos.

Los CETPRO definen el número de periodos académicos según el nivel formativo del programa de estudios que ofertan.

19.2. Crédito académico

Para el CETPRO el crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un(a) estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.

El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, empresas, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.

Para estudios presenciales, [semipresencial y a distancia](#) cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teórica con aplicación práctica) o [a un mínimo de treinta y dos \(32\) horas de práctica](#).

El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a la naturaleza de la misma, sea mayor incidencia teórica o mayor incidencia práctica, y de acuerdo a la naturaleza de la capacidad de aprendizaje que busca desarrollar.

[Las horas de trabajo académico son de dos tipos: horas de teoría y horas prácticas. Las horas de teoría son espacios formativos de transmisión y construcción de conocimiento, que debe tener un componente de aplicación para reforzar la comprensión de dicho aprendizaje. Las horas prácticas son espacios formativos que permiten la consolidación del aprendizaje de los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teóricos en diversidad de contextos.](#)

El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.

19.3. Componentes curriculares

Atendiendo a la formación integral de los y las estudiantes, los CETPRO deben contemplar en los planes de estudios de sus programas de estudios, los siguientes componentes curriculares:

19.3.1. Competencias técnicas o específicas

Conocimientos, habilidades y actitudes específicas, necesarias para que los y las estudiantes se adapten e inserten a un espacio laboral determinado para desempeñarse en una función específica.

19.3.2. Competencias para la empleabilidad

Conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos, están vinculadas con características personales y sociales.

En el ámbito laboral facilitan la inserción, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro, así como los procesos de emprendimiento e innovación obteniendo satisfacción personal, económica, social y profesional.

Se relacionan con competencias vinculadas a comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, solución de problemas, autonomía, toma de

decisiones, proactividad, pensamiento crítico, ética, compromiso con la organización, responsabilidad social, pensamiento estratégico, tecnologías de la información, metodologías de emprendimiento e innovación.

El grado de complejidad y priorización de estas competencias está directamente asociado al nivel de exigencia requerido en el contexto laboral vinculado, es decir deberá ser complementario a las competencias específicas del programa de estudios.

Los CETPRO deben considerar, como mínimo, en la formulación de los planes de estudios las siguientes competencias para la empleabilidad: comunicación efectiva, tecnologías de la información, emprendimiento, **ética y solución de problemas** que además están relacionadas a la innovación.

Se sugiere en la siguiente tabla un número de créditos para cada una de ellas, considerando que pueden ser modificadas de acuerdo al ciclo (Auxiliar técnico y Técnico), del modelo educativo de cada institución y demandas académicas de cada programa de estudio:

Competencia		Créditos Académicos	
		Ciclo Auxiliar	Ciclo Técnico
Comunicación efectiva	Expresar de manera clara conceptos, ideas, sentimientos, hechos y opiniones en forma oral y escrita para comunicarse e interactuar con otras personas en contextos sociales y laborales diversos.	2	3
Tecnologías de la información	Manejar herramientas informáticas de las TIC para buscar y analizar información, comunicarse y realizar procedimientos o tareas vinculados al área profesional, de acuerdo con los requerimientos de su entorno laboral.	2	3
Emprendimiento	Identificar nuevas oportunidades de proyectos o negocios que generen valor y sean sostenibles, organizando y distribuyendo los recursos para su funcionamiento con creatividad, liderazgo y ética permanente, articulando acciones que permitan desarrollar innovaciones en la creación de bienes y/o servicios, así como en procesos o productos ya existentes.	2	3

Ética	Establecer relaciones con respeto y justicia en los ámbitos personal, colectivo e institucional, contribuyendo a una convivencia democrática, orientada al bien común que considere la diversidad y dignidad de las personas, teniendo en cuenta las consideraciones aplicadas en su contexto laboral.	2	2
Solución de Problemas	Identificar situaciones complejas para evaluar posibles soluciones, aplicando un conjunto de herramientas flexibles que conlleven a la atención de una necesidad.	-	2

En algunos casos, algunas de las competencias para la empleabilidad sugeridas, pueden ser competencias específicas debido a la naturaleza del programa de estudios. De acuerdo a ello, es posible asignarles mayor número de créditos según la necesidad.

Las competencias sean técnicas o específicas, de empleabilidad, y sus correspondientes indicadores de logro (los cuales deben expresarse en resultados de aprendizaje) deben estructurarse considerando:

- Para el caso de las competencias: un verbo en infinitivo + objeto + condición.
- Para el caso de los indicadores de logro: un verbo en indicativo + objeto + condición, de acuerdo a lo señalado en el CNOF.

19.3.3. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los y las estudiantes de los CETPRO consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que la o el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se pueden realizar:

a. En el CETPRO

- Mediante proyectos productivos de bienes y servicios, los cuales permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado. El proyecto desarrolla un conjunto de actividades interrelacionadas que ofrecen al mercado un producto o servicio en el lapso de un tiempo definido.

- Mediante actividades conexas a los procesos institucionales que se realizan dentro del CETPRO; las cuales permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por el CETPRO y estará a cargo del responsable técnico del proyecto o la actividad; así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

b. En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector)

- En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el o la estudiante en un programa de estudios.
- Para ello, los CETPRO deben generar vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por el CETPRO y estará a cargo un representante de la empresa, organización o institución. Así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.
- El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, equivale a horas prácticas.
- El CETPRO emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.

19.4. Programa de estudios

Los programas de estudios tienen como referente directo un conjunto de competencias específicas (unidades de competencia) del mismo o diferente nivel de complejidad, que responden a actividades económicas⁷. La identificación de las competencias específicas, parten de un análisis productivo en el que se identifican procesos y subprocesos.

Las competencias específicas (unidades de competencia) reflejan una función de un proceso productivo o de servicios a desempeñarse en un espacio laboral. Por cada competencia específica se definen indicadores de logro, los cuales son evidencias significativas, que permiten constatar los resultados alcanzados respecto a la competencia, deben redactarse como resultados de aprendizaje y ser medibles.

Los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudios, y son de nivel de formación auxiliar técnico y técnico. Dichos programas conducen a la obtención de un título.

La estructura y organización del programa de estudios responde a los criterios establecidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa. (Anexo N° 7).

⁷ Las actividades económicas son señaladas por el Ministerio de Trabajo en el Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, cuya referencia es el Clasificador Industrial Internacional Uniforme-CIIU.

Para los CETPRO, la oferta formativa puede ser diversa, respondiendo de manera emprendedora e innovadora a las necesidades de los sectores productivos de la región y de acuerdo con su capacidad operativa y equipamiento institucional, que aseguren un servicio de calidad.

La denominación del programa de estudios refleja el quehacer de la actividad principal de las competencias asociadas al programa.

Los CETPRO utilizan la denominación establecida en el CNOF para los programas de estudios que cuentan con referente publicado.

Si las competencias específicas de la actividad económica vinculantes al programa de estudios no se encuentran en el CNOF, el CETPRO en el ejercicio de su autonomía está facultado a proponer nuevos programas de estudio, siempre que estén vinculados con las familias productivas del CNOF, [previo análisis de las necesidades del sector productivo, en concordancia con el Proyecto Educativo Local y el Proyecto Educativo Regional.](#)

[El CETPRO informa a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y este a su vez realiza las acciones de evaluación y posterior autorización e informa a la UGEL para las labores de supervisión correspondientes.](#)

19.4.1. Perfil de egreso

El perfil de egreso orienta el desarrollo e implementación del itinerario formativo y del plan de estudios. Establece las competencias específicas, las competencias de empleabilidad que incluyen las competencias de emprendimiento e innovación, vinculadas a un programa de estudios que deben lograr las y los estudiantes al culminar la formación, así como las áreas o campos laborales en los que se desempeñará el egresado (Anexo N° 8).

19.4.2. Itinerario formativo

El itinerario formativo establece la trayectoria que seguirá el o la estudiante para lograr las competencias de un programa de estudios, definidas en el perfil de egreso. (Anexos N° 9A y Anexo 9B). Está conformado por módulos formativos, componentes curriculares, unidades didácticas, créditos académicos y horas.

Para los CETPRO, los módulos formativos para los programas de estudios de ciclo de auxiliar técnico y ciclo técnico se definen considerando tres componentes curriculares: competencias específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Los módulos formativos se distribuyen en periodos académicos de acuerdo con el ciclo del programa de estudios. Cada módulo es terminal y certificable.

Los componentes curriculares se distribuyen a lo largo del plan de estudios en los diferentes periodos académicos, de acuerdo con las características y el ciclo de cada programa:

Componentes curriculares	Ciclos
	Auxiliar técnico y Técnico
Competencias específicas	Se definen unidades didácticas, créditos académicos y horas. Deben estar presentes en todos los módulos.
Competencias de empleabilidad	
Experiencias formativas en situación real de trabajo	Se definen créditos académicos y horas. Deben estar presentes en todos los módulos.

Cada módulo formativo debe responder como mínimo a una competencia específica (unidad de competencia) y, excepcionalmente hasta dos (02) adicionales, siempre y cuando el grado de complejidad de estas últimas, corresponda a un nivel operativo y las funciones estén vinculadas.

La denominación, duración y organización del módulo formativo es definido por el CETPRO, la denominación, debe de responder a la función principal a alcanzar con el desarrollo de las competencias asociadas, no debe precisar el puesto de trabajo ni coincidir con la denominación del programa de estudios.

En el caso de programas de estudio con modalidad semipresencial, las instituciones educativas deben especificar las unidades didácticas que se desarrollen virtualmente.

19.4.3. Organización de los ciclos formativos

a. Ciclo auxiliar técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de cuarenta (40) créditos como mínimo y de novecientos cincuenta (950) horas como mínimo.

Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas el ciclo técnico de la educación.

La culminación satisfactoria del programa de estudios en este ciclo conduce a la obtención de Título de Auxiliar Técnico a nombre de la Nación y a nombre del CETPRO.

Los programas de estudios de auxiliar técnico podrán convalidarse con programas de estudios de ciclo técnico, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares de los programas se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos académicos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	20	950
Competencias para la Empleabilidad ⁸	08	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	12 (*)	
Total	40	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

El programa de ciclo de auxiliar técnico ofertado requiere ser licenciado por la DRE.

b. Ciclo técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de ochenta (80) créditos y 1760 horas como mínimo. Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas el nivel formativo siguiente.

Los estudios realizados en este ciclo podrán convalidarse con estudios de otros niveles formativos de la Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares de los programas de los CETPRO públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos académicos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	53	1760
Competencias para la Empleabilidad ⁹	13	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	14(*)	
Total	80	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

El programa de ciclo **de técnico** ofertado requiere ser licenciado por la DRE.

⁸ Deberá considerar competencias para la empleabilidad asociadas a la innovación y emprendimiento.

⁹ Deberá considerar competencias para la empleabilidad asociadas a la innovación.

19.4.4. Plan de estudios

El plan de estudios es el documento que implementa el programa de estudios de un ciclo (Auxiliar técnico y Técnico) determinado, el cual considera como referente directo el perfil de egreso y el itinerario formativo correspondiente al programa.

La organización y el desarrollo del plan de estudios es responsabilidad de los CETPRO, considerando los criterios técnicos establecidos por el MINEDU.

El plan de estudios tiene características particulares dependiendo de la modalidad (presencial, semipresencial, formación dual, alternancia u otras). Los elementos mínimos que debe considerar el plan de estudios son los siguientes:

a. Capacidad vinculada con las competencias que definen el módulo formativo.

- Son los aprendizajes necesarios requeridos para el logro de la competencia. Se expresan en aprendizajes cognitivos (declarativos), procedimentales (aplicativo/hacer) o actitudinales (demostrativo, se observa en el comportamiento).
- La determinación de las capacidades parte del análisis de la competencia y sus indicadores de logro.
- La estructura para la formulación de la capacidad es un verbo en infinitivo + objeto + condición.

b. Indicador de logro de las capacidades.

- Son los resultados de aprendizaje que evidencian el logro de la capacidad, son evidencias observables y medibles.
- Proporcionan información sobre el avance en el proceso del logro de las capacidades.
- La estructura para la formulación del indicador de logro es verbo en presente indicativo + objeto + condición.

c. Contenido de aprendizaje.

- Son saberes de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que constituyen un medio para lograr el desarrollo de las capacidades. Los contenidos conceptuales responden a los aspectos relacionados a hechos, datos, conceptos; los contenidos procedimentales sugieren acción, formas de hacer algo, el saber hacer; los contenidos actitudinales son acciones con valor social y para el empleo.
- La determinación de los contenidos parte del análisis de la competencia y sus capacidades.
- El contenido responde a las tendencias actuales vinculadas al ámbito de la ciencia, la tecnología y las demandas del sector productivo.
- Se enuncian y organizan de lo simple a lo complejo, de lo general a lo específico.

d. Unidad didáctica.

- Es una unidad formativa que debe comprender los aprendizajes pertinentes para el desarrollo de la capacidad, sea vinculada con una competencia específica o para la empleabilidad y emprendimiento.
- Se definen a partir de las capacidades y la organización de los contenidos, asegurando su relación entre sí.
- Se debe desarrollar en un periodo académico.
- La denominación de la unidad didáctica debe ser clara, concisa y comunicar la(s) capacidad(es) y los contenidos que se abordan. Esta denominación no debe ser similar a un programa de estudios ni módulos formativos.
- Debe considerar las adaptaciones metodológicas curriculares necesarias para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.

e. Sílabo

- Es un instrumento que orienta tanto al docente como al estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Organiza y dosifica los contenidos de la unidad didáctica para su desarrollo en el periodo académico.
- Permite el uso óptimo del tiempo y los recursos didácticos.
- Contiene datos generales, las competencias, capacidades, indicadores de logro, número de créditos, número horas, actividades de aprendizaje, estrategias de evaluación, entre otros.

19.5. Formación dual

19.5.1. Está basada en competencias y organizada curricularmente en módulos, contempla dos componentes curriculares: las competencias específicas y competencias para la empleabilidad. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se encuentran inmersas en los referidos componentes.

19.5.2. Los programas de formación dual deben considerar lo siguiente:

- a. Los componentes curriculares en los CETPRO están establecidos en el numeral 19.3 “Componentes curriculares”.
- b. Para los programas de estudios, los CETPRO deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 19.4. “Programa de estudios”, excepto lo referido al mínimo de créditos establecidos para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

19.5.3. Los programas de estudios de formación dual se desarrollan bajo la modalidad presencial o semipresencial; los cuales deben contemplar entre el cincuenta por ciento (50%) y el ochenta por ciento (80%) de los créditos y su correspondiente en horas, en las empresas privadas o públicas que desarrollan actividades asociadas al programa de estudios correspondiente. La modalidad semipresencial se desarrolla en el ámbito de los CETPRO, implementando los entornos virtuales para el desarrollo de las competencias y considerando los mínimos y máximos establecidos en el numeral 10.2 de la presente norma. En el ámbito de las empresas el desarrollo de las competencias es presencial.

19.5.4. El valor del crédito académico equivale para estudios presenciales a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teóricas con aplicación práctica) o

el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a las horas definidas para los estudios presenciales.

- 19.5.5. La duración de la formación responde a la cantidad de créditos y horas establecido para cada programa de estudios de acuerdo al ciclo del CETPRO autorizado o licenciado.
- 19.5.6. La formación en la empresa responde a los procesos de producción de la misma, vinculada al programa de estudios.
- 19.5.7. La empresa deberá designar un formador - instructor por sección, departamento o área dónde se desempeña el estudiante, quien será responsable del seguimiento y evaluación del proceso formativo, asegurando el cumplimiento del plan de estudios.
- 19.5.8. El formador – instructor debe recibir una capacitación pedagógica certificada, de como mínimo dos (02) créditos, siendo la institución educativa responsable de verificar el cumplimiento de dicha capacitación.
- 19.5.9. El CETPRO deberá designar un docente – tutor responsable de realizar el seguimiento de la formación en la institución educativa y de coordinar con el formador - instructor responsable en la empresa, a fin de asegurar la rotación del estudiante en diferentes secciones, departamentos o áreas dentro de la empresa.
- 19.5.10. El CETPRO debe contar con un plan de rotación del estudiante, dónde se describe las actividades de aprendizaje directamente relacionadas al desempeño laboral del estudiante, las cuales se desarrollan en la empresa. El plan de rotación es planificado y elaborado conjuntamente entre la institución educativa y la empresa.

19.6. **Formación en alternancia**

- 19.6.1. Está basada en competencias y organizada curricularmente en módulos, contempla dos componentes curriculares: las competencias específicas y competencias para la empleabilidad. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se encuentran inmersas en los referidos componentes.
- 19.6.2. Los programas de formación en alternancia deben considerar lo siguiente:
 - a. Los componentes curriculares establecidos en el numeral 19.3 “Componentes curriculares”.
 - b. Para los programas de estudios, los CETPRO deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 19.4. “Programa de estudios”, excepto lo referido al mínimo de créditos establecidos para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 19.6.3. Los programas de estudios de la formación en alternancia se desarrollan en la modalidad presencial y semipresencial; los cuales deben contemplar entre el veinte por ciento (20%) y el sesenta por ciento (60%) de los créditos y su correspondiente en horas, en otros contextos de aprendizaje distintos al CETPRO; tales como la comunidad u otros del contexto socio productivo.

- 19.6.4. El valor del crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teóricas con aplicación práctica) o el doble de horas de práctica.
- 19.6.5. La duración de la formación responde a la cantidad de créditos y horas establecidas para cada programa de estudios de acuerdo al ciclo del CETPRO autorizado o licenciado.
- 19.6.6. El CETPRO deberá designar un docente – tutor responsable de realizar el seguimiento de la formación en el CETPRO, y uno o más docentes - tutores que acompañen el desarrollo de las actividades formativas en los otros contextos de aprendizaje dónde se realice el proyecto productivo.

20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 20.1. Los formatos de títulos y certificados deben ser impresos por los CETPRO considerando las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos Académicos Generales.
- 20.2. Los CETPRO con opciones ocupacionales y/o especialidades para la emisión del certificado modular y títulos conforme con los Anexos N° 4 y N° 5B de los presentes Lineamientos Académicos Generales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:
- a) Para la emisión del título de auxiliar técnico, incorporar la denominación “opción ocupacional” que se cursó en el anverso del documento.
 - b) Para la emisión del título de técnico, incorporar la denominación de la “especialidad” que se cursó en el anverso del documento.
 - c) Para la emisión del certificado modular, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - En la columna N° de créditos no se consignará información.
 - En la fila “Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo”, se colocará “Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo/Prácticas Preprofesionales” y el número de horas de prácticas preprofesionales correspondientes al módulo.
- 20.3. Los procesos de titulación y/o certificación iniciados antes de la publicación de los presentes Lineamientos Académicos Generales, se sujetan a lo dispuesto en el marco normativo vigente al momento de la presentación de su solicitud.
- 20.4. Los CETPRO promueven la certificación y titulación inmediata de los estudiantes que culminen satisfactoriamente un módulo formativo, programa de formación continua o un programa de estudios.
- 20.5. En tanto se implemente el Sistema de Información Académica, los CETPRO remiten en soporte digital (CD) a la UGEL, la misma que será sistematizada y remitida a la DRE de su jurisdicción, según corresponda, la información consignada en el numeral 17 “Registro y reporte de información académica”, en los plazos que establece dicho numeral.
- 20.6. Los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos, siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta oferta formativa deberá ser informada a la UGEL, treinta (30) días hábiles con anterioridad al periodo académico en el cual se brindará el programa de estudios para las acciones de supervisión correspondiente.

- 20.7. Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa [autorizada](#) de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos Académicos Generales [y al CNOF](#) hasta su licenciamiento.
- 20.8. La calendarización y horario de atención del CETPRO es flexible, respondiendo a las necesidades de formación técnica de las y los estudiantes y a las características propias de cada región, los mismos que deberán estar contenidos en su Reglamento Institucional.
- 20.9. Las autorizaciones otorgadas de módulos, opciones ocupacionales y especialidades, relacionadas a las actividades productivas o de servicios en salud, educación, cosmetología y seguridad privada, quedarán sin efecto, debiendo adecuarse a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.
- 20.10. La oferta formativa vinculada a idiomas sólo se podrá ofertar como formación continua. Si ha sido autorizada como actividad de capacitación o actualización, mantendrá la vigencia hasta el proceso de licenciamiento del CETPRO, siempre que no se esté ofertando como un programa de estudios que conlleva a titulación.
- 20.11. Para el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, los docentes deben realizar las adaptaciones curriculares necesarias para la formulación del plan de estudios, teniendo en cuenta las características de los estudiantes.
- 20.12. Para el caso de la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, se toma como referencia el Informe Psicopedagógico elaborado por el equipo SAANEE, reforzando las competencias y/o capacidades que se requieren, de acuerdo con el programa de estudios, considerando los componentes curriculares establecidos en el numeral 19.3.
- 20.13. Los anexos de los presentes Lineamientos son publicados en el portal institucional del MINEDU y actualizados por la DIGESUTPA a través de dicho medio.
- 20.14. La DIGESUTPA, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los presentes Lineamientos Académicos Generales, así como orienta todos aquellos otros aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido.

ANEXOS

- Anexo N° 1** : Ficha de Registro de Matrícula
- Anexo N° 2** : Modelo Único Nacional de Constancia de Egresado
- Anexo N° 3** : Modelo Único Nacional de Certificado de Estudios
- Anexo N° 4** : Modelo Único Nacional de Certificado Modular
- Anexo N° 5** : Modelo Único Nacional de Título de Auxiliar Técnico / Técnico
- Anexo N° 5B** : Modelo Único Nacional de Título de Auxiliar Técnico / Técnico
- Anexo N° 6** : Consolidado de Notas
- Anexo N° 7** : Registro de Título Auxiliar Técnico
- Anexo N° 7B** : Registro de Título Técnico
- Anexo N° 8** : Programa de Estudio
- Anexo N° 9** : Perfil de Egreso
- Anexo N° 10A**: Itinerario Formativo
- Anexo N° 10B**: Itinerario Formativo Dual/ Alternancia
- Anexo N° 11** : Ficha de registro de matrícula del programa de formación continua
- Anexo N° 12** : Programa de formación continua
- Anexo N° 13** Organización del módulo del programa de formación continua
- Anexo N° 14** : Organización de la unidad didáctica del programa de formación continua
- Anexo N° 15** : Modelo Único Nacional de Certificado de Formación Continua (Módulo formativo)
- Anexo N° 16** : Modelo Único Nacional de Certificado de Formación Continua (Unidad didáctica)

ANEXO N° 01



PERÚ

Ministerio de Educación

FICHA DE REGISTRO DE MATRICULA

AÑO

Nombre del CETPRO		DRE:	
Código modular:		UGEL:	
Departamento:		Tipo de Gestión:	
Provincia:		Período de clases:	
Distrito:		Período académico:	
Programa de estudios:		Modalidad:	
Módulo		Número de documento de identidad:	
Nivel formativo		Apellidos y nombres del estudiante:	

UNIDADES DIDÁCTICAS

N°	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS	CONDICIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

UNIDADES DIDÁCTICAS DE SUBSANACIÓN

N°	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS	CONDICIÓN
1				

Director
Firma, post firma y sello

Coordinador académico
Firma, post firma y sello

Estudiante
Firma y post firma

ANEXO N° 2:
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CONSTANCIA DE EGRESADO

N°



LOGO DEL CETPRO

"Año"

CONSTANCIA DE EGRESADO

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA
"....."

HACE CONSTAR QUE:

....., identificado con DNI N.º....., ha aprobado la totalidad de las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo con el plan de estudio del programa de estudio de, correspondiente al ciclo formativo de

Se extiende la presente constancia conforme a lo precisado en el marco legal vigente establecido para los Centros de Educación Técnico-Productiva.

Lugar y fecha:

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)

ANEXO N° 3:
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS



LOGO DEL CETPRO

FOTO

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (público/privado)
“

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

El CETPRO,
certifica que
ha cursado las unidades didácticas, que se indican en el programa de estudios:
.....

Los resultados finales de las evaluaciones fueron las siguientes:

Módulo	Unidad didáctica	Número de créditos	Calificación	Año	Periodo académico	Observaciones

Lugar y fecha

DIRECTOR(A)
(Firma, post firma y sello)

**ANEXO Nº 4:
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO MODULAR**

Código de Registro Institucional
Nº



LOGO DEL CETPRO

FOTO

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (público/privado)

“.....”

CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a.....

Por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo.....

Correspondiente al programa de estudios

desarrollado del..... al....., con un total de..... créditos,

equivalente a horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)

CICLO FORMATIVO:

MODALIDAD:

Unidad de competencia	Unidad didáctica	Nº de créditos	Nº Horas	Capacidades	Calificación
	Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo				
Institución(es) en que realizó la experiencia					

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)

ANEXO N° 5A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO / TÉCNICO

LOGO DEL CETPRO

FOTO



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Director del Centro de Educación Técnico-Productiva Público (público/privado)
.....
por cuanto,
ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Título de
.....

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

DIRECTOR(A)
(Firma, post firma y sello)

LOGO DEL CETPRO

Código de Registro Institucional
N° _____

Código de Registro de la UGEL
N° _____

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)

ANEXO N° 5B
MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO / TÉCNICO

LOGO DEL CETPRO

FOTO



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (PÚBLICO / PRIVADO)
“ ”

El Director del Centro de Educación Técnico-Productiva Público (público/privado)

.....

por cuanto,

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Título de

.....

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

DIRECTOR(A)
(Firma, post firma y sello)



**ANEXO N° 6
CONSOLIDADO DE NOTAS**

LOGO DEL CETPRO

Nombre del CETPRO				DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS (*)								Experiencia formativa en situación real de trabajo (prácticas pre profesionales)	PROGRAMA DE ESTUDIOS		
Código modular:		Tipo de Gestión											NIVEL FORMATIVO		
Departamento:		Provincia											FECHA DE INICIO (**)	FECHA DE TERMINO (**)	OBSERVACIONES
Dirección del CETPRO		Distrito													
Resolución de Autorización (tipo, número y fecha)															
N°	N° documento de identidad	APELLIDOS Y NOMBRES (en orden alfabético)													
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

(*) Por cada estudiante, indique la condición de aprobado (A) en cada módulo y la experiencia formativa en situación real de trabajo.

(**) Consigne el período de inicio y término del programa de estudios.

Lugar y fecha _____

Director (a)
(Firma, post firma y sello)

Coordinador académico
(Firma, post firma y sello)



ANEXO N° 7A
FICHA DE REGISTRO DE TÍTULO AUXILIAR TÉCNICO - AÑO _____

LOGO DEL
CETPRO

DENOMINACIÓN DEL CETPRO _____ CODIGO MODULAR DEL CETPRO _____

Yo, _____, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería N° _____, en mi calidad de Director del CETPRO, solicito el registro de _____ título(s) Auxiliar Técnico, los cuales se detallan a continuación:

N°	DOCUMENTO		APELLIDOS Y NOMBRES (Orden alfabético)	SEXO (F/M)	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE MODULOS	MODALIDAD DEL SERVICIO (Presencial / semipresencial/distancia)	FECHA DE EGRESO (Día /Mes /Año)	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TITULO EN EL CETPRO	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EN EL CETPRO	CÓDIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN LA UGEL*
	TIPO (DNI/ CE)	NÚMERO											
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

* Este código es colocado por la UGEL luego de recepcionar la información

Director(a)
 Firma, post firma y sello



ANEXO N° 7B
FICHA DE REGISTRO DE TÍTULO TÉCNICO - AÑO _____

LOGO DEL
CETPRO

DENOMINACIÓN DEL CETPRO _____

CODIGO MODULAR DEL CETPRO _____

Yo, _____, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería N° _____, en mi calidad de Director del CETPRO, solicito el registro de _____ título(s) Técnico, los cuales se detallan a continuación:

N°	DOCUMENTO		APELLIDOS Y NOMBRES (Orden alfabético)	SEXO (F/M)	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS	NÚMERO TOTAL DE MÓDULOS	MODALIDAD DEL SERVICIO (Presencial / semipresencial/distancia)	FECHA DE EGRESO (Día /Mes /Año)	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN EL CETPRO	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EN EL CETPRO	CÓDIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN LA UGEL*
	TIPO (DNI/ CE)	NÚMERO											
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

* Este código es colocado por la UGEL luego de recepcionar la información

Director(a)
 Firma, post firma y sello

ANEXO N° 8
PROGRAMA DE ESTUDIOS
(PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input style="width: 90%;" type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input style="width: 90%;" type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input style="width: 90%;" type="text"/>
		ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input style="width: 90%;" type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	<input style="width: 90%;" type="text"/>	CÓDIGO DE SER EL CASO *	<input style="width: 90%;" type="text"/>
		CICLO FORMATIVO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
N°. HORAS:	<input style="width: 90%;" type="text"/>	N° CRÉDITOS:	<input style="width: 90%;" type="text"/>
FORMACIÓN**	<input style="width: 90%;" type="text"/>	MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO***	<input style="width: 90%;" type="text"/>
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)			
UNIDAD DE COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA		
Unidad de Competencia N° 01:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Unidad de Competencia N° 02:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Unidad de Competencia N° n:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD			
COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA		
Competencia para la empleabilidad N° 01:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Competencia para la empleabilidad N° 02:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Competencia para la empleabilidad N° n:	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		

Pautas generales:

1. Las competencias específicas y de empleabilidad consignadas en el presente formato son las mismas del perfil de egreso.
2. Los indicadores de logro de las unidades de competencia deben ser los mismos del CNOF. En caso que el programa de estudio no se encuentre en el CNOF los indicadores de logro deben ser definidos por el CETPRO.
3. Los indicadores de logro de las competencias para la empleabilidad deben ser definidos por el CETPRO.

*Se considera el código del [programa de estudios](#) del CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF dejarlo en blanco.

** Indicar sólo en el caso de que sea Dual o En Alternancia, caso contrario dejar la celda en blanco.

*** La modalidad del servicio educativo se considera: presencial o semipresencial o [distancia](#).

ANEXO N° 9
PERFIL DE EGRESO
(PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN		CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	
SECTOR ECONÓMICO		FAMILIA PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS		CÓDIGO *	
FORMACIÓN**		MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO***	
CICLO FORMATIVO			
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE EGRESO			
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)			
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD			
ÁMBITOS DE DESEMPEÑO			

1. Descripción del perfil de egreso: Descripción general y breve de los desempeños que será capaz de realizar el egresado en el campo laboral, al concluir el programa de estudio en correspondencia con las competencias técnicas y de empleabilidad.
2. Competencias específicas: Transcripción de las unidades de competencia del programa de estudio, establecido en el CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF se tomarán las Unidades de Competencias definidas mediante el análisis de la actividad económica correspondiente.
3. Las competencias para la empleabilidad: son priorizadas por la institución educativa, en concordancia con los Lineamientos Académicos Generales establecidos por el MINEDU y su modelo educativo. Se debe distinguir los que se abordarán como unidad didáctica (UD), de manera transversal (T) o ambas (UD/T)
4. Ámbitos de desempeño: Listar los campos o áreas laborales en los cuales el egresado del programa de estudio se podrá insertar.

ANEXO N° 10A
ITINERARIO FORMATIVO
(PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	<input type="text"/>	CÓDIGO DE SER EL CASO *	<input type="text"/>
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	<input type="text"/>	N° HORAS:	<input type="text"/>
N° de créditos en forma virtual (**)	<input type="text"/>	N° CRÉDITOS:	<input type="text"/>
% de créditos en forma virtual (**)	<input type="text"/>		
% de créditos prácticos respecto del total de créditos:	<input type="text"/>		

COMPONENTES CURRICULARES	Créd. T	Créd. P	Total créditos	HT	HP	Total horas
Competencias técnicas o específicas						
Competencias para la empleabilidad						
EFVRT						
TOTALES						
Equivalencia de un (1) crédito:	HT	16	HP	32		

MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodos Académicos (créditos y horas)								Créditos			Horas				
			I (c)	I (h)	II (c)	II (h)	III(c)	III (h)	IV (c)	IV (h)	Teóricos	Prácticos	Total	De teoría	Prácticas	Total		
Módulo N° 01: ...	Competencias específicas																	
	Competencias para la empleabilidad																	
	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo																	
Módulo N° 02: ...	Competencias específicas																	
	Competencias para la empleabilidad																	
	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo																	

Pautas generales:

1. Verificar que la redacción en los campos de: denominación del módulo, de la competencia específica, competencia para la empleabilidad y unidades didácticas sean las mismas que los formatos anteriores.
2. La distribución de las unidades didácticas por periodos académicos deben responder al desarrollo de un aprendizaje progresivo.
3. Un (1) crédito equivale a un mínimo de 16 horas de teoría o el doble de horas de práctica, de acuerdo a lo establecido en LAG.
4. Determinar el mínimo de créditos por componente curricular, de acuerdo a la normativa.
5. En el caso de los CETPRO, el total de créditos y horas no debe superar el número mínimo de créditos y horas del siguiente ciclo formativo, de acuerdo a la normativa.
6. En caso, la modalidad del servicio sea semipresencial, resaltar las unidades didácticas que se desarrollen en entornos virtuales.

*Se considera el código de la carrera del CNOF, de ser el caso.

** Llenar la celda siempre que la modalidad sea semipresencial, caso contrario dejar en blanco.

ANEXO N° 10B
ITINERARIO FORMATIVO DUAL/ALTERNANCIA
(PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y DE AUXILIAR TÉCNICO)

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	
SECTOR ECONÓMICO		FAMILIA PRODUCTIVA		ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DENOMINACION PROGRAMA DE ESTUDIOS		CÓDIGO DE SER EL CASO *		CICLO FORMATIVO	
FORMACIÓN**		N°. HORAS:		N° CRÉDITOS:	
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO					

% de créditos desarrollado en la empresa, organizaciones u otros ámbitos:								
Total de horas desarrollado en la empresa, organizaciones u otros ámbitos:								

COMPONENTES CURRICULARES	Créditos en el CETPRO		Créditos en la empresa u otros	Total créditos	Horas en el CETPRO		Horas en la empresa u otros ámbitos		Total horas
	Créd. T	Créd. P			Créd. P	Horas T.	Horas P.	Horas P.	
Competencias técnicas o específicas									
Competencias para la empleabilidad									
TOTAL									
Equivalencia de un (1) crédito:		HT	16	HP	32				

MÓDULO	DESCRIPCION DE LA COMPETENCIA	UNIDAD DIDÁCTICA	ÁMBITO DE FORMACIÓN (***)	Periodos Académicos (créditos y horas)								Créditos en el CETPRO			Total	Horas en el CETPRO			Total	
				I(c)	I(h)	II (c)	II (h)	III (c)	III (h)	IV (c)	IV (h)	Teóricos	Prácticos	Prácticos		Teóricas	Prácticas	Prácticas		
Módulo N° 01:	Competencias específicas																			
	Competencias para la empleabilidad																			
Módulo N° 0n:	Competencias específicas																			
	Competencias para la empleabilidad																			

- Pautas generales:**
1. Verificar que la redacción en los campos de: denominación del modulo, de la competencia específica, competencia para la empleabilidad, unidades didácticas sean las mismas que los formatos anteriores.
 2. La distribución de las unidades didácticas por periodos académicos deben responder al desarrollo de un aprendizaje progresivo.
 3. Un (1) crédito equivale a un mínimo de 16 horas de teoría o el doble de horas de práctica, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30512.
 4. Determinar el mínimo de créditos por componente curricular, de acuerdo a la normativa.
 5. El total de créditos y horas no debe superar el mínimo de horas y créditos del ciclo formativo siguiente, de acuerdo a la normativa.
 6. Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (ESRT) componente del plan de estudios, están incluidas en las unidades didácticas a realizarse en las empresas, organizaciones u otros ámbitos.
- * Se considera el código de la carrera del CNOF, de ser el caso.
 ** Indicar si es Dual o En Alternancia.
 *** Indicar el ámbito o ambitos donde se desarrollará la unidad didáctica (Empresa, organizaciones, CETPRO u otros ámbitos)
- Nota. Las competencias para la empleabilidad incorporadas de forma transversal, se desarrollan a través de estrategias.**



ANEXO N° 11

FICHA DE REGISTRO DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Nombre del CETPRO		DRE /GRE:	
Código modular:		UGEL:	
Resolución de autorización o licenciamiento del CETPRO		Tipo de Gestión:	
Departamento:		Programa de Formación Continua	
Provincia:		Modalidad del servicio	
Distrito		Módulo o Unidad Didáctica	
Apellidos y nombres del estudiante:		Período académico:	
DNI/CE/P u otro documento		Período de clases	

UNIDADES DIDÁCTICAS

N°	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

 Director
 Sello, firma, post firma

 Coordinador Académico
 Sello, firma, post firma

 Estudiante
 Sello, firma, post firma

**ANEXO N° 12
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	<input type="text"/>		CÓDIGO DE LA FAMILIA PRODUCTIVA VINCULADA (según corresponda) *
TIPO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	<input type="text"/>	N° CRÉDITOS	<input type="text"/>
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	<input type="text"/>		

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)

UNIDAD DE COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Unidad de Competencia N° 01 (UC1):	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
Unidad de Competencia N° "n" (UC"n")	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD

COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Competencia para la empleabilidad N° 01 (CE1):	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
Competencia para la empleabilidad N° "n" (CE "n")	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

Pautas generales:

1. En caso se desarrolle un módulo formativo, se debe describir la o las competencias específicas y para la empleabilidad.
 2. Se describe los indicadores de logro de la o las competencia específicas y para la empleabilidad.
 3. En caso se desarrolle una unidad didáctica, se describe ya sea las competencias específicas o competencias para la empleabilidad, según sea el caso.
- *Se considera el código de la Familia Productiva del CNOF al cual está vinculado el programa de formación continua.

**ANEXO N° 13
ORGANIZACIÓN DEL MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO		
SECTOR ECONÓMICO		FAMILIA PRODUCTIVA		ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA			CÓDIGO DE LA FAMILIA PRODUCTIVA VINCULADA*		
TIPO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA		N°. HORAS:		N° CRÉDITOS:	
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	o				

UNIDAD DE COMPETENCIA												
0												
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	CAPACIDADES TÉCNICAS O ESPECÍFICAS	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		CRÉDITOS	HORAS		HORAS	PERFIL DOCENTE
						Teórico	Práctica		Teórico	Práctica		
Capacidad N° 1		Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° 2		Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"		Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA												
CAPACIDADES DE EMPLEABILIDAD	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		CRÉDITOS	HORAS		HORAS	PERFIL DOCENTE	
					Teórico	Práctica		Teórico	Práctica			
Capacidad N° 1		Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"		Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)												
LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA EFSRT	AMBIENTES/ÁREAS (1)		DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EFSRT (2)							CRÉDITOS	HORAS (P)	
En el CETPRO												
Centros laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones)	o											

(1) Colocar el nombre del espacio, área u otros, donde se desarrolla las EFSRT

(2) Realizar una breve descripción respecto al desarrollo de las EFSRT, según el lugar de realización.

*Se considera el código de la Familia Productiva del CNOF al cual está vinculado el programa de formación continua.

ANEXO N° 14
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO		
SECTOR ECONÓMICO		FAMILIA PRODUCTIVA		ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA			CÓDIGO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADO*		
TIPO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA		N°. HORAS:		N° CRÉDITOS:	
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	0				

CAPACIDADES TÉCNICAS O ESPECÍFICAS/CAPACIDADES DE EMPLEABILIDAD	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		CRÉDITOS	HORAS		HORAS	PERFIL DOCENTE
					Teórico	Práctica		Teórico	Práctica		
					Capacidad N° 1	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"					
Capacidad N° 2	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										

- (1) En la organización de una unidad didáctica (UD) se debe describir la o las capacidades técnicas o específicas y/o capacidades para la empleabilidad.
 (2) Se describe los indicadores de logro de cada capacidad técnica o específica y/o capacidad para la empleabilidad.
 (3) Se describe los contenidos de aprendizajes, la denominación de la UD, el período académico donde se desarrollará, el número de créditos y horas académicas y el perfil del docente que desarrollará la UD.
 * Se considera el código de la familia productiva del CNOF al cual está vinculado el programa de formación continua.

ANEXO N° 15
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN CONTINUA (MÓDULO FORMATIVO)

Código de Registro Institucional
N°

LOGO DEL CETPRO



FOTO

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (público/privado)

“.....”

CERTIFICADO DE FORMACION CONTINUA

Otorgado a

Por haber aprobado satisfactoriamente al/los módulo/s:

correspondiente al Programa de Capacitación / Actualización / Reconversión Laboral)

desarrollado del al, con un total de créditos,

equivalente a horas

Lugar y fecha _____

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)

ANEXO N° 16
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN CONTINUA (UNIDAD DIDÁCTICA)

Código de Registro Institucional
N°

LOGO DEL CETPRO



FOTO

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (público/privado)

“.....”

CERTIFICADO DE FORMACION CONTINUA

Otorgado a

Por haber aprobado satisfactoriamente la /las unidad/es didáctica/s

correspondiente al Programa de Capacitación / Actualización / Reconversión Laboral)

desarrollado del al, con un total de créditos,

equivalente a horas

Lugar y fecha _____

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)

BORRADOR